



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 625/09

VISTO:

La nota presentada por los vecinos de los Sectores "El Descanso, Tu Lugar y Fontanet" y lo manifestado verbalmente por los mismos ante el Departamento Ejecutivo de esta ciudad de Roldán;

Y CONSIDERANDO:

Que la obra denominada "Red de tendido eléctrico domiciliario Barrios Tu Lugar, El Descanso y Fontanet" ha sido gestionada íntegramente por los mismos vecinos oficiando el Municipio de Administración debido a las características de la misma y con la responsabilidad jurídica que ello implica. .

Que los habitantes de los Barrios mencionados han manifestado la necesidad de conclusión de la Obra, para lo cual solicitan se proceda al cobro de los montos adeudados por los vecinos que aun no lo han hecho.

Que la falta de pago de la totalidad de los vecinos hace peligrar la continuidad de la obra por lo cual se vieron en la necesidad de buscar un inversor que se hiciera cargo de la deuda mediante una cesión de derechos, a cambio de la entrega de los Títulos Ejecutivos correspondientes para proceder al cobro judicial de los montos adeudados por los propietarios que aun no lo han hecho.

Que en virtud de lo mencionado y a fin de brindar seguridad a la relación existente entre el Municipio y los Ejecutores a quienes se les hará entrega de los correspondientes certificados de deuda a fin de llevar adelante esta gestión, se hace indispensable aclarar los alcances de lo solicitado por los vecinos.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Otórguese Poder al sólo efecto de la ejecución por vía de Apremio Fiscal de los certificados de deuda de los lotes que no hayan abonado la obra "Red de tendido eléctrico domiciliario Barrios Tu Lugar, El Descanso y Fontanet".

Artículo 2°: Hágase entrega a los profesionales que llevarán a delante la gestión judicial del cobro de los respectivos certificados de deuda, previo depósito del monto para la finalización de la obra.



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643
ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

Artículo 3°: Dispónese que una vez cumplimentado lo exigido por los precedentes artículos 1° y 2°, la Municipalidad de Roldán y los ejecutores en cuestión, nada podrán reclamarse recíprocamente respecto de las ejecuciones encomendadas.

Artículo 4°: Deróguese toda disposición que en lo general o particular, se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 5°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 26 de Noviembre de 2.009.-